



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129 - 2013-MPS/A

Sechura, 20 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0146-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 13 de marzo del 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Declarar Procedente Reducción de Prestaciones del Contrato de Ejecución de Obra N° 978-2012-MPS-GM-GAYF/SGL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0290-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 04 de marzo del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 0675-2012-MPS/A del 01 de octubre del 2012 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal El Mango Rinconada (Progresiva 0+660 hasta 1+345), Distrito de Rinconada Llicuar – Sechura – Piura" por un monto de S/. 359,106.63, posteriormente se realiza el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 031-2012-MPS-CEP-MPS-Primera Convocatoria para la Ejecución del Proyecto mencionado por el mismo monto. De la evaluación realizada al Contrato y Expediente Técnico se concluye que existen prestaciones que no deben considerarse como parte del contrato, por lo que resulta necesario determinar una Reducción de Prestaciones con la Empresa Contratistas Generales Tres Ingenieros SAC, esto en consideración que algunas de estas prestaciones las ha ejecutado o otras ejecutará directamente la Municipalidad Provincia de Sechura según el siguiente detalle:

PRESTACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	CONTRATISTAS GENERALES TRES INGENIEROS SAC
Elaboración de Expediente Técnico	S/. 8,500.00	
Presupuesto de Ejecución de Obra		S/. 337,359.44
Capacitación		S/. 3,000.00
Mitigación Ambiental		S/. 1,500.00
Supervisión de Obra	S/. 6,747.19	
Elaboración Liquidación Técnico Financiera	S/. 2,000.00	
TOTAL	S/. 17,247.19	S/. 341,859.44

Que, mediante Informe N° 0180-2013-MPS/GDU de fecha 05 de marzo del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita ordenar al área correspondiente realizar la elaboración de una Adenda al contrato suscrito, por Reducción de Prestaciones al Contrato;

Que, mediante documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que teniendo en cuenta la lo indicado por la Sub Gerencia de Infraestructura existen prestaciones que no deben considerarse como parte del Contrato suscrito por la Entidad y la Empresa "Contratistas Generales Tres Ingenieros SAC", ejecutor de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal El Mango Rinconada (Progresiva 0+660 hasta 1+345), Distrito de Rinconada Llicuar – Sechura – Piura", por lo que resulta necesario determinar una Reducción de Prestaciones con la Empresa Contratista, debido a que alguna prestaciones las ha ejecutado o ejecutará directamente a Entidad, así mismo, el Gerente de Desarrollo Urbano ha suscrito un Acta de Conciliación con la Empresa, por lo que no se puede pretender cobrar por un servicio que no se va a prestar. En este caso procede la reducción de prestaciones del contrato por el monto de D/. 17,247.19 nuevos soles, y encontrándose dentro de los límites permisibles por Ley procede la reducción para lo cual se requiere que el Titular de la Entidad emita acto resolutorio para su aprobación y consecuentemente se proceda a realizar una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 978-2012-MPS-GM-GAYF/SGL en el cual se debe modificar la Clausula Tercera referida al monto contractual, siendo el monto de S/. 341,859.44, recomendando se declare procedente y se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017 modificado por Ley 29873 establece respecto a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por veinticinco por ciento(25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios t obras hasta por el mismo porcentaje (...);



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continúa Resolución de Alcaldía N° 0129-2013-MPS/A

Que, el artículo 174° del Reglamento Aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 138-2008-EF establece lo siguiente Adicionales y Prestaciones.- "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA REDUCCION DE PRESTACIONES DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 978-2012-MPS-GM-GAyF/SGL, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y Contratistas Generales Tres Ingenieros S.A.C, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal El Mango Rinconada (Progresiva 0+660 hasta 1+345), Distrito de Rinconada Llicuar – Sechura – Piura", conforme a la parte considerativa del presente Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR mediante Adenda la Clausula Tercera del Contrato de Ejecución de Obra N° 978-2012-MPS-GM-GAyF/SGL, siendo el nuevo Monto Contractual el importe de S/. 341,859.44 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 44/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística coordinar y ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dar Cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
BERNARDO PAZO NUNUZA
ALCALDE

JBPN/Alc.
JJDR/Sec.Gral.